

Provincia de Albacete

Municipio: Yeste.
Localidad: Yeste.
Denominación: «Asprona».
Titular: Asprona.
Régimen: Ordinario de provisión.
La supresión de una unidad de Educación Especial por reducción de matrícula.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: La Jara.
Denominación: Centro de Educación Especial «Padre García Tejero».
Titular: Consejo Escolar Primario «San Felipe Neri».
La supresión de dos unidades de este Centro se realiza en razón al cambio de finalidad a causa de la escasa matrícula de escolares retrasados mentales y promover puestos para otros escolares.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba, carretera Brillante, 106.
Denominación: «Hogar y Clínica San Rafael».
Titular: Dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».
Régimen: Especial de provisión.
La supresión de estas dos unidades se debe al cambio de fines de la Institución, ya que los niños atendidos en la clínica no permanecen en el Centro el tiempo de rehabilitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela.
Localidad: Santiago de Compostela, San Roque, 1.
Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad».
Régimen: Especial de provisión.

La supresión de las cinco unidades del Centro se justifica por la creación en la ciudad de otros Centros que han absorbido y ampliado la matrícula.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Eibar.
Localidad: Eibar.
Titular: Patronato Municipal de Sordomudos.
Régimen: Especial de provisión.
La supresión de la unidad se justifica por el reducido número de matrículas y que ésta será atendida en otros existentes.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid, Las Piqueñas (Carabanchel Alto).
Denominación: «San José».
Régimen: Provisión especial.
La supresión de tres unidades del Centro se debe al cambio de finalidad de la Institución y consecuentemente a tener en el futuro escolares no retrasados mentales.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel.
Localidad: Teruel, El Pinar de la Muela.
Denominación: «Instituto Médico Pedagógico», El Pinar.
Titular: Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.
Régimen: Especial de provisión.
La supresión de dos unidades del Centro es causada por la admisión de escolares retrasados más profundos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6826 ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se declara la instalación de la planta clasificadora de huevos de «Granja Porta, S. A.», en Quicena (Huesca), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba su proyecto definitivo

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición de «Granja Porta, S. A.», para instalar una planta clasificadora de huevos en Quicena (Huesca) acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la planta clasificadora de huevos por «Granja Porta, S. A.», en Quicena (Huesca), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.º, a), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación mencionada los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, excepto los relativos a reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, expropiación forzosa y preferencia en la obtención del crédito oficial, por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de dos millones quinientos mil (2.500.000) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

6827 ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de Cooperativa Agropecuaria de Guissona, en Guissona (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición de Cooperativa Agropecuaria de Guissona para instalar una industria de conservas cárnicas en Guissona (Lérida), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de Cooperativa Agropecuaria de Guissona, en Guissona (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente denominado «Industrias de conservas cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria los beneficios del artículo 3.º del mencionado Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de interés preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, con una inversión real de dieciséis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas (16.164.400) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.